

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0115, J.V. de designación de guardador de MILLER ALGECIRAS HERNANDEZ y MERCEDES GOMEZ HURTADO contra NAYIBE MAHECHA OVALLE.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se rechaza la presente demanda por no haberse subsanado.
2. Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegados de manera digital, no hay lugar a su devolución.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a3612efa6886b01984429ef688cda84aa9783f886f520ea38ef5e290b72750**

Documento generado en 12/07/2022 12:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>